



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 527/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 527/13

Sucre, 19 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 223/13 de 04 de abril de 2013, el H. Concejo Municipal: RESUELVE, instruir a la Comisión de Ética, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, por la presunta y supuesta contravención del art. 33 I - 1) de la Ley de Municipalidades y art. 48 - IV de la Constitución Política del Estado, con relación al art. 16 inc. b) y art. 25 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad, sobre la falta de pago de haberes a servidores y ex servidores públicos del Ejecutivo Municipal (Jornaleros y Otros), respectivamente.

Que, por Resolución No. 473/13 de 06 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal: DESIGNÓ a la Directiva del H. Concejo Municipal, por el periodo que corresponde a UN AÑO (06 de junio de 2012 a 06 de junio de 2013), asimismo a los Presidentes de Comisiones y a los miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA, integrada por los CONCEJALES: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y Sra. Norma Rojas Salazar, respectivamente.

Que, por notas de 14 y 18 de junio de 2013, los CONCEJALES: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y la Sra. Norma Rojas Salazar, miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA, hacen conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, haber recibido los antecedentes y la Resolución No. 223/13, que instruye a la Comisión de Ética, iniciar proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre (sobre falta de pago de haberes), en ese sentido, indican en sus notas y con documentación sustentatoria, que habiendo sido DENUNCIADOS por el procesado Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé H. Alcalde Municipal de Sucre, como consta en los Casos: 1301127 y 1300818 y las citaciones, para prestar sus declaraciones informativas en el Ministerio Público, en ese sentido, amparados en el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, formulan sus EXCUSAS y se apartan voluntariamente del conocimiento de la presente causa, como miembros de la Comisión de Ética, designados por Resolución No. 473/13 de 06 de junio de 2013, por existir pleito pendiente con el procesado, con ese antecedente, solicita al Pleno del Ente Deliberante, ACEPTAR sus excusas, con relación a la RESOLUCIÓN No. 223/13, conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida notas, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, ACEPTAR y declarar PROCEDENTE las EXCUSAS formuladas por los CONCEJALES: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y la Sra. Norma Rojas Salazar, miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA tomando en cuenta el art. 35 -VI de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Ética y otras disposiciones concordantes, que hace a la Resolución No. 223/13, respectivamente.

Que, el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades, dice: **"En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de interés, o sea denunciado, éste deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 527/13

contrario será sancionado de acuerdo con la presente Ley. Cuando existiera denuncia sobre uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Concejo determinará la procedencia o no de la denuncia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de su recepción”.

Que, conforme al art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, aprobado por Resolución 116/00 de 26 de junio de 2000, se tiene previsto: “En el caso de presentarse conflicto de intereses, ser denunciante o denunciado, excusa o recusación, haber emitido opinión previa que involucra a uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Pleno del Concejo Municipal, resolverá el asunto en única instancia, aceptando o rechazando la excusa o recusación”.

Que, el art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo (excusas y recusaciones). En observancia del principio de imparcialidad, las excusas y recusaciones serán procesadas conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa, aplicable a los órganos de la Administración Pública ... (será causal de excusa y recusación para la autoridad administrativa competente en la emisión de actos administrativos, el parentesco con el interesado en línea directa o colateral hasta el segundo grado y la relación de negocios con el interesado), norma legal que tiene relación con el art. 13 de su Decreto Reglamentario, que obliga a excusarse del conocimiento del asunto, en la primera actuación del procedimiento o en la actuación siguiente al conocimiento fehaciente de la causal sobreviniente, y otros trámites que se establecen en la citada norma.

Que, de acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo) Suspensión de Plazos: “Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán SUSPENDIDOS desde el día de la excusa hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente”, disposición legal que tiene relación con el art. 24 de la Norma Reglamentaria citada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es “Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo”.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art. 1.- ACEPTAR y DECLARAR PROCEDENTE las EXCUSAS formuladas por los CONCEJALES:** Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y la Sra. Norma Rojas Salazar, miembros de la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

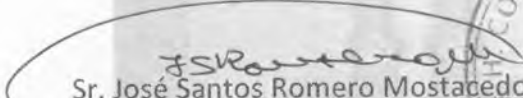
Página 3  
RAM 527/13


COMISIÓN DE ÉTICA en base al art. 35 -VI de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Ética, apartándose voluntariamente y de oficio en el caso particular, antes de tomar conocimiento del proceso administrativo interno, instruido por Resolución No. 223/13 de 04 de abril de 2013, en contra del H. Alcalde Municipal Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, (por existir conflicto de intereses y pleito pendiente con el procesado, como consta en los Casos: 1301127 y 1300818 y las citaciones, para prestar sus declaraciones informativas en el Ministerio Público, en ese sentido, **notifíquese expresamente a los Concejales: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y Sra. Norma Rojas Salazar, con la presente Resolución.**

**Art. 2.-** Se deja establecido que conforme a los arts. 17 y 24 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de procedimiento Administrativo). Los plazos para pronunciar Resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedan **SUSPENDIDOS** desde el día de la EXCUSA o RECUSACIÓN, hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente, en ese sentido, corriente el expediente, remítase a los miembros de la Comisión de Ética, una vez que designados los mismos, para los fines consiguientes de ley.

**Art. 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

